



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9,30 hs. del día dieciocho de febrero de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, al amparo de lo establecido por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al Expediente N° 15/2002, del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: " s/Presentación Agente Solana Gel Ref. Reubicación de categoría" .-----

Las actuaciones dan comienzo con Nota Interna 915/01 Letra TCP del 17/12/01, por la cual, la Sta. Solana Gel, agente que revista en Planta Permanente de éste Organismo, asume y manifiesta estar en similares condiciones a las planteadas por la agente Alejandra Giacobini en oportunidad de solicitar su reubicación de Categoría de B6 a B4.-----

La presentante rememora en su nota que la agente mencionada en párrafo precedente ostentaba, antes de su ingreso a éste Tribunal, una Categoría 12 P.A y T en la Administración Central. -----

También enuncia la presentante que la Resolución Plenaria 14/94 -por la cual se realizó el llamado a concurso para ocupar los cargos en éste Tribunal- indicaba que ..."*los cargos debían ser cubiertos INDEFECTIBLEMENTE en el escalafón del Tribunal ya que no se trataba de una equiparación a la categoría que ostentaban en la Administración Pública...*"-----

Finalmente, considera la presentante que lo resuelto en la Resolución Plenaria 37/01 ..."*lo es en reconocimiento de su capacidad y perfeccionamiento a lo largo del tiempo...*"-----

En síntesis, la peticionante entiende que en su situación escalafonaria se han dado las mismas circunstancias que con la agente Giacobini y en consecuencia exige el mismo tratamiento que la Resolución Plenaria 37/01 le ha dado, es decir, la reubicación de Categoría B6 a B4.-- Para resolver el caso en cuestión con la mayor justicia que la condición humana permite, es necesario articular **exactamente** la misma regla que se aplicó al caso anterior (esto es, a la petición de la Agente Giacobini) y simplemente ver cual es el resultado.-----

Previo a ello, corresponde rememorar los hechos que se sucedieron en el momento en que el Tribunal de Cuentas -en ocasión de ser recientemente conformado- realizó las tareas de incorporación del personal con el cual desarrollaría sus funciones.-----

En prieta síntesis, el Tribunal desarrolló el ingreso de personal en dos etapas:

- 1.-Concurso interno dentro de la ex Auditoría Territorial
- 2.-Concurso interno dentro de la Administración Pública Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

### ***El llamado a Concurso interno dentro de la ex Auditoría***

En primer lugar, dictó la Resolución Plenaria 10/94 por la cual se realizó el llamado a concurso INTERNO dentro de la planta de la ex Auditoría General del Territorio.-----

Dado que el flamante organismo había estructurado su propio escalafón, en el Anexo de dicha Resolución, se establecieron las bases por las cuales se **relacionarían** las categorías que los agentes de la ex Auditoría ocupaban (en el escalafón de la Administración Pública) y las que ocuparían en el escalafón del Tribunal.-----

De esa forma, el Anexo de la resolución indicaba que quienes cumplan los requisitos ..."*ingresarán en categoría similar a la que ocupan dentro de la administración...*" estableciendo CUATRO SEGMENTOS, según fuera el Sector que ocuparan los ingresados:

- a.-El primero para quienes ingresaran como Revisores de Cuenta y asistente del cuerpo de abogados
- b.-El segundo para quienes ingresaran como administrativos
- c.-El Tercero para quienes lo hicieran como administrativos, ciclo básico sin antigüedad, y
- d.-El cuarto para quienes lo hicieran como maestranza

### ***El llamado a Concurso interno dentro de la Administración Pública***

Posteriormente, por Resolución Plenaria 14/94, se resuelve AMPLIAR el llamado a Concurso a la Administración Pública Provincial estableciendo en el anexo de dicha resolución un mínimo de tres años de antigüedad en la Administración Pública Provincial y que:

- Los revisores de cuentas ingresarían en categoría B4
- Los administrativos lo harían en categoría C3
- Los maestranzas en categoría D

Cabe acotar que en ésta convocatoria ingresa la Agente Giacobini, acreditando el mínimo de tres años de antigüedad y su categoría 12.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

### **Unificación del escalafón. La regla de transformación**

Velando por mantener un sistema que no origine diferencias entre el personal y al visualizar con el paso del tiempo que el personal Administrativo quedaba desfasado con referencia al resto del personal, y con una carrera que no ofrecía expectativas de progreso, por Resolución Plenaria 16/98, se modifica el escalafón (eliminando la categorización referenciada como C -que había sido prevista para el Sector Administración- ) y se genera una regla de transformación del escalafón a categoría B.-----

Así, en el cuarto considerando de la Resolución se determinó que ..."*este traspaso debe efectuarse en las mismas condiciones en que en su oportunidad ingresara el personal de revisores, según fuera dispuesto en Resolución Plenaria 10/94...*"-----

Como expresión práctica, vale decir que para efectuar la reubicación se debió *suprimir mentalmente* el segmento del Anexo de la Resolución Plenaria 10/94 que indicaba la forma en que se efectuaría el ingreso de los Administrativos y **efectuar la RELACION DE CATEGORIAS con el corresponde del segmento que indicaba la forma de ingreso de quienes ingresarían como Revisores de cuentas y Asistente del cuerpo de abogados.**

Realizada dicha supresión, a la agente que revistaba en Categoría 12 a 15 PayT le correspondía la Categoría B4.-----

De esa forma, por Resolución Plenaria 37/01 se subsana la diferencia de escalafón asumida oportunamente al no considerar que la agente en cuestión revistaba en Cat.12 PayT de la Administración Provincial, resolviendo de esa manera a favor de lo peticionado oportunamente por la Agente Giacobini.-----

### **Diferentes circunstancias**

Cabe dejar eficazmente enunciada la diferencia de condición entre la peticionante y el caso testigo (Giacobini) con el cual ella entiende que existe similitud suficiente como para acceder a la reubicación escalafonaria, toda vez que éste aportó no solo la existencia de una actividad previa en la Administración Pública Provincial -en Categoría 12 PayT- (primer requisito establecido en el Concurso), sino que también cumplió con un mínimo de tres años de antigüedad en tal desempeño (segundo requisito determinante en el concurso).-----

De hecho, es la misma peticionante quien afirma en su escrito de petición que ..."*lo resuelto en la Resolución Plenaria 37/01 ..."lo es en reconocimiento de su capacidad y perfeccionamiento a lo largo del tiempo..."*"-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

Dichos elementos son suficientes para considerar que las situaciones planteadas en uno y otro caso son diferentes, de modo que al "tamizar" las circunstancias de la peticionante por la misma regla con que fue tamizada la situación del caso testigo surge con claridad el error de apreciación que llevó a la Agente Solana Gel a efectuar el presente pedido de revisión de su situación de revista.-----

La peticionante ingresa al Tribunal y es designada por Resolución Plenaria 38/94 en Categoría D, para cumplir tareas en Mesa de Entradas de éste Tribunal de Cuentas.-----

No acredita la documental colectada en su legajo personal que ostentara categoría alguna en la Administración Pública Provincial, de modo que al aplicar la *regla de transformación* no puede ser ubicada en la categoría B4, razón por la cual fue oportunamente reubicada en la Categoría B6 que hasta hoy ostenta. -----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra, ordenándose que por Dirección de Administración se formalice la notificación correspondiente. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 296.-**